Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2900 de 2003

Versión Taquigráfica N° 1765 de 2003

MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INCAUTADOS EN PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA

Se establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro y las Intendencias Municipales podrán ser designadas depositarias de los mismos hasta que se determine su destino final

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 7 de mayo de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señores Representantes Margarita Percovich, (Presidenta) y Fernando Araújo, (Vicepresidente).

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Diana Saravia Olmos.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Maquinaria y vehículos incautados en presunta infracción aduanera. (Se establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro y las Intendencias Municipales podrán ser designadas depositarias de los mismos hasta que se determine su destino final)".

En discusión.

SEÑOR ARAÚJO.- Había quedado en traer un texto pero no lo pude imprimir. De todos modos, el proyecto, con comentarios del doctor Pérez Novaro, que está en el comparativo, recoge las sugerencias del señor Diputado Michelini y contempla las inquietudes planteadas por los señores Diputados Fernández Chaves y Orrico. Creo que con este texto podemos avanzar en la redacción del proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión el artículo 1º.

SEÑOR ARAÚJO.- Me parece bien la objeción del doctor Pérez Novaro de no hablar de "asociaciones civiles sin fines de lucro" porque todas son sin fines de lucro.

Por otra parte, él dice: "No sé cómo se considera a un colegio privado, pero creo que con mucha frecuencia tienen fines de lucro". En realidad, las personas que trabajan allí tienen fines de lucro pero no la asociación civil.

SEÑOR MICHELINI.- Yo creo que puede haber asociaciones civiles con fines de lucro; por ejemplo, una sociedad comercial o una asociación de profesionales. Creo que debemos dejarlo como lo redactó el señor Diputado Araújo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Araújo)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dice también: "Se incluye a las Intendencias sin fundamentarse, quizá pueda sostenerse que el INAME o el INDA, hacen una labor de interés social y no fueron incluidas".

Yo puse a las Intendencias porque utilizan maquinaria vial. No tengo inconveniente en incluir al INAME -más que al INDA-, porque los hogares de menores pueden necesitar maquinaria agrícola, pero no creo conveniente ampliar demasiado el espectro. El señor Diputado Fernández Chaves había sugerido la posibilidad de incluir también al Ministerio del Interior.

SEÑOR MICHELINI.- Estoy de acuerdo en incorporar al INAME y al INDA, pero la Policía me genera ciertas dudas, porque me parece que el proceso aduanero le da potestades en ese sentido y esto se podría convertir en un elemento de corrupción, porque los mismos que fiscalizan pedirían la custodia con uso. Es complicado. El Ministerio del Interior necesita una cantidad de vehículos muy grande y se supone que esto será relativamente marginal. Además, a los dos o tres años los tiene que renovar porque tienen un desgaste brutal, y están sujetos a un gran riesgo. Por lo tanto, excluiría de este beneficio al Ministerio del Interior.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Estoy de acuerdo en agregar a las Intendencias y al INAME. El INDA está descolgado de la "ratio" de la ley, porque se dedica a productos alimentarios.

SEÑOR MICHELINI.- El artículo introduce criterios distintos. Uno es la forma de asociación civil sin fines de lucro y otro es el objeto de la institución -educativa, deportiva-, independientemente de su forma jurídica. Muchos colegios no tienen la forma de asociación civil; por ejemplo, son una SRL. Además, como se agrega "tanto públicas como privadas", la Escuela de Policía podría recibir este beneficio.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- No veo objeción a ello.

SEÑOR MICHELINI.- Yo tampoco, pero si se quiere decir eso, no habría que utilizar la expresión "en especial", porque de ese modo no estaría incluida la Escuela de Policía ya que no es una asociación civil sin fines de lucro.

SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Pérez Novaro dice: "El contrabando es una infracción aduanera y además un delito penal, por lo que muchas veces la incautación se realiza en la calle por funcionarios policiales. Con la redacción actual se refiere solo a la mercadería que estaría en poder de la Dirección Nacional de Aduanas, por lo que debería agregarse 'efectuada por funcionarios aduaneros y policiales' ". Pero el texto se refiere al proceso aduanero.

Continúa: "Sobre la última parte, 'sobre cuyo destino penda una decisión judicial" debería modificarse hasta el dictado de sentencia ejecutoriada, lo que pondría un término al depósito". Por supuesto que es hasta que salga la sentencia definitiva; después se adjudicará al denunciante o se entregará al denunciado en caso de que pruebe que no hubo contrabando.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Propongo sustituir "penda" por "esté pendiente".

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: "Las asociaciones civiles sin fines de lucro, las instituciones deportivas y educativas tanto públicas como privadas, las Intendencias Municipales y el INAME, podrán solicitar se les designe depositarios de vehículos o maquinarias incautadas por presunta infracción aduanera, y sobre cuyo destino esté pendiente una decisión judicial".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Percovich)

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR ARAÚJO.- Me parece que el numeral primero está bien redactado, porque es lo que da forma al procedimiento.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- La Intendencia no es una institución.

SEÑOR ARAÚJO.- Es cierto.

SEÑOR MICHELINI.- En lugar de "institución" debería decir "solicitante".

SEÑOR ARAÚJO.- El doctor Pérez Novaro hace una precisión que puede ser compartible. Dice: "El artículo es muy vago.- A nuestro juicio, es preferible no inventar sino remitirse al derecho procesal común. Así en materia aduanera existe una remisión a los puntos de procedimiento no legislado en esta ley, regirá el Código de Procedimiento Civil y leyes que lo modifican para los juicios sumarios. Aunque el contencioso aduanero sigue tramitándose por las normas de la ley 13.318, el proyecto de ley podría expresamente establecer que esta incidencia se tramitará como un proceso extraordinario que sería el equivalente al proceso sumario del CPC. De esta forma se sustituiría el artículo 2º por el siguiente: 'Las pretensiones de las instituciones aludidas en el artículo anterior se tramitarán conforme a las normas previstas en el Código General del Proceso para el proceso extraordinario (artículos 346 y 347)'".

Yo creo que como es un incidente muy especial no debería remitirse al proceso ordinario. El artículo 346 no es muy claro y no establece plazos. Dice: "El proceso extraordinario regirá por lo establecido en el ordinario en cuanto fuere pertinente y con las siguientes modificaciones: 1) El trámite se concentrará en una sola audiencia de conciliación, fijación de los puntos en debate, prueba, alegatos y sentencia".

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Es muy complicado.

SEÑOR ARAÚJO.- Me parece que debemos mejorar esta redacción pero manteniendo un procedimiento específico. El proceso aduanero es muy especial; el Juez tiene facultades distintas y en muchas cosas es parecido al proceso penal.

El otro día, el señor Diputado Orrico planteaba que el plazo de seis días era muy breve, y me parece correcto. Creo que un plazo de veinte días estaría bien para Montevideo; además, es el que se usaba para la contestación de la demanda.

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- El numeral 2 está mal redactado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Luego de "representante fiscal" debe ir un punto y la siguiente frase debería comenzar: "En esta audiencia el solicitante (...)".

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- En Treinta y Tres, el INAME tiene una sola camioneta. Se rompió y el arreglo es muy costoso. Este sería un caso ideal para aplicar lo que establece este proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por eso, habría que establecer algún tipo de prioridad.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Para mí, lo debe definir el Juez.

SEÑOR MICHELINI.- El primero en el tiempo es un buen criterio pero no debería ser el único. Por ejemplo, en el caso que citaba la señora Diputada Saravia Olmos, la Intendencia se podría presentar antes porque es más rápida, tiene mejor información, etcétera, pero el INAME necesita más el vehículo. Debería considerarse el fin social inmediato.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- El fin social está implícito en el artículo 1º. Creo que lo tiene que resolver el Juez dándosele alguna instrucción.

SEÑOR ARAÚJO.- Puede ser teniendo en cuenta la cercanía con la sede y el prestigio de la institución solicitante.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Esto último es muy subjetivo.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo la siguiente redacción: "En caso de que exista concurrencia de los solicitantes, el Juez decidirá tomando en consideración el mejor cumplimiento de la finalidad de esta ley". Esta redacción también contempla la conservación de los bienes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Diputados están de acuerdo, esta disposición debería ir como numeral 5).

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- ¿Por qué en el numeral 3) se hace referencia al alguacil del Juzgado?

SEÑOR ARAÚJO.- Porque es quien normalmente hace el trámite.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Creo que no se debe entrar en la parte formal.

SEÑOR ARAÚJO.- Estoy de acuerdo.

Al final del numeral 3) agregaría: "previa constatación de que el solicitante contrató un seguro total sobre el bien objeto del depósito".

SEÑOR MICHELINI.- No sé si esa es la mejor solución. Creo que es mejor pedir garantías suficientes, porque para algunas instituciones, por ejemplo una escuela, la contratación de un seguro puede resultar muy complicado desde el punto de vista burocrático. En cambio, le pueden pedir a una personalidad de la localidad que actúe como respaldo. En el interior eso es mucho más práctico.

SEÑOR ARAÚJO.- Estoy totalmente de acuerdo, pero creo que lo de las garantías suficientes hay que ponerlo en el artículo 3º.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Eso ya está contemplado en ese artículo; creo que tal como está redactado es suficiente.

Con respecto al numeral 4), me parece poco el plazo de tres días.

SEÑOR ARAÚJO.- Lo que sucede es que el plazo que habíamos establecido en el numeral 2) era de seis días. Deberíamos ser coherentes con la modificación realizada en ese numeral y, en ese sentido, propongo que el plazo del numeral 4) sea de diez días.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- ¿Qué culpa tiene el denunciado de que el Ministerio Público no vaya? En ese caso el Juez ni siquiera lo escucha.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Araújo)

SEÑOR MICHELINI.- Está pensado a los efectos de que no se establezcan chicanas con la no concurrencia. La objeción del señor Diputado Fernández Chaves es que el denunciante o el denunciado no pueden ser penados por la actuación del Ministerio Público, y el Juez tampoco debería estar obligado a designar depositario al denunciante si ve que este no reúne los requisitos correspondientes. Con esta redacción da la impresión de que es imperativo, automático. Sugiero la siguiente redacción: "La no concurrencia del denunciante, el denunciado o el representante fiscal a la audiencia, no obstará a que el Juez ordene depositario al solicitante".

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Está bien, porque le saca la preceptividad.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Percovich)

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ARAÚJO.- No entiendo el comentario final del doctor Pérez Novaro acerca de agregar un artículo 4º.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se refiere a la posibilidad de que el depositario compre el bien.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Eso sería meternos en un lío.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión el artículo 3º.

SEÑOR MICHELINI.- Se me ocurre que debemos fijar un plazo para que pueda haber una revisión sobre qué está pasando con el bien.

SEÑOR ARAÚJO.- Eso se debería establecer en un artículo aparte.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ARAÚJO.- Propongo un artículo 4º con la siguiente redacción: "En cualquier momento, el Juez de la causa podrá revocar la decisión tomada".

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Se debe agregar: "por resolución fundada".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto propuesto por el señor Diputado Araújo con el aditivo presentado por el señor Diputado Díaz Maynard.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha sido propuesto como miembro informante el señor Diputado Araújo.